

Expediente: **8469/23**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VERGARA JUAN PEDRO PABLO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **02/07/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - VERGARA, JUAN PEDRO PABLO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios II

ACTUACIONES N°: 8469/23



H106022335129

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo día 1° de julio de 2024, día y hora fijados para la celebración de la primera audiencia prevista y ordenada en los presentes autos *CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VERGARA JUAN PEDRO PABLO S/ SUMARIO*, Expte. 8469/23, celebrada de modo presencial para las partes y personal del Juzgado interviniente en la Sala de Audiencias N° 2 - edificio Torre Tribunales- cita en calle 9 de Julio N°451, y de modo virtual vía zoom para la Sra. Jueza Subrogante Dra. María Teresa Torres (titular del Juzgado de Cobros y Apremios de la 1a. Nominación del Centro Judicial Concepción) ante mí en mi carácter de fedataria, Dra. María Inés Barros de Araujo convocadas las partes a la hora prevista, comparece el apoderado del actor, Dr. José María Lozano Muñoz; llamado a viva voz el demandado, el mismo no comparece; haciendo un nuevo llamado a hs. 9/10 conforme lo ordena la Sra. Juez, el demandado no está presente; se hace constar asimismo, que hasta hs. 9,00 -hora de la audiencia-, no hay escritos pendientes de proveer. Abierto el acto, se cede la palabra a la Dra. Torres, directora del acto, quien se dirige a la parte presente y hace una reseña del presente proceso, iniciado en fuero Civil y Comercial Común en 05/05/23 y remitido al fuero de Cobros y Apremios por razones de competencia, comprendiendo la pretensión el cobro sumario de deuda contraída en virtud de Tarjeta de Crédito Visa por la suma de \$ 64.630,96 ; a continuación detalla la documental presentada en sustento de la acción en el Juzgado de origen, estando los originales a la vista en la presente audiencia; cumplido el detalle, la Sra. Juez Dra. María Teresa Torres se dirige al Actor a fin de que manifieste si desea ampliar demanda o agregar algo más a su pretensión, respondiendo el Dr. Lozano Muñoz en forma negativa. En consecuencia, ante la incomparencia del demandado, la Sra. Jueza tiene a la presente audiencia como la prevista en art. 454 del C.P.C. y C., se tiene por incorporada la documentación presentada y se declara la Cuestión de Puro Derecho, ordenando se confeccione planilla fiscal por Secretaría y oportunamente, pasen los autos a despacho para resolver sobre el fondo de la cuestión. En mi carácter de fedataria, hago constar a los fines pertinentes que el demandado se encuentra debidamente notificado de las actuaciones, habiéndose recepcionado la cédula respectiva en domicilio real por persona de su familia con la debida anticipación. No agregando nada más la Sra. Juez Dra. María Torres, siendo Siendo hs.9/16 ordena Su Señoría el cierre del acto, quedando las partes notificadas, el actor en esta instancia y el demandado en Estrados digitales ante mí de lo que doy fe. Dra. María Inés Barros. Secretaria. BMI 8469/23

**Actuación firmada en fecha 01/07/2024**

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=BARROS Maria Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176192637

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.